



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 138

CIR\_GJN\_BNR\_138.20

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020

**Asunto:** Recomendaciones para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial.

Por este medio en relación con el **Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior** publicado en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 07 de agosto de 2020, y conforme a la última versión publicada el día 25 de septiembre de 2020, en la cual entre los principales objetivos es **derogar los supuestos de excepción previstos en las fracciones VII, VIII y XV del numeral 10 del Anexo 2.4.1.**, para suprimir el beneficio de no cumplir en el punto de entrada a territorio nacional el cumplimiento de las Normas oficiales Mexicanas de información comercial, por lo cual, **ya no se podrá exentar el cumplimiento mediante cartas bajo protesta de decir verdad**, conforme a lo dispuesto en el Anteproyecto, **se prevé que entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2020**, sentido en el cual se ha pronunciado la Secretaría de Economía a través de su cuenta oficial, por lo cual, a partir de esta fecha el cumplimiento de las normas será conforme a lo siguiente:

### 1.- Etiquetado desde de origen

- Importación de mercancía sujeta al cumplimiento de las Normas oficiales mexicanas de información comercial, exhibiendo en la etiqueta la información desde origen.

**2.- Tratándose de las mercancías que se listan en las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, el importador podrá optar por cualquiera de las alternativas siguientes para comprobar el cumplimiento de las NOMs de información comercial a que se refieren dichas fracciones.**

#### **I.- Cumplimiento en Almacén General de Depósito acreditado y aprobado como Unidad de Verificación.**

- Declarar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, el identificador **PA-** Cumplimiento de la norma oficial mexicana, para verificarse en un Almacén General de Depósito autorizado.
- Transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de importación, copia del contrato que haya celebrado con el Almacén General de Depósito, en el que se indique el nombre, domicilio de la bodega en que permanecerán bajo el régimen de depósito fiscal, RFC y la clave de acreditación del Almacén General de Depósito.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 138

CIR\_GJN\_BNR\_138.20

- Declarar en el pedimento el número de contrato o folio correspondiente.

### **II.- Dar cumplimiento en domicilio particular, a través de la Unidad de verificación o inspección, realizar la verificación del cumplimiento del etiquetado.**

- Estar inscritos y activos en el padrón de importadores, con una antigüedad no menor a 2 años
- Haber importado al país mercancías con un valor equivalente en moneda nacional a 100,000 USD, en una o varias operaciones, durante los 12 meses anteriores a la fecha en operación.
- Declarar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, el identificador **PB**– Cumplimiento de norma oficial mexicana para su verificación dentro del territorio nacional, en un domicilio particular.
- Transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento de importación, copia del contrato para la prestación del servicio, con el número de folio correspondiente, mismo que se deberá declarar en el pedimento, en el que se señale la denominación y clave de acreditación de la unidad de verificación.
- Fecha programada para la verificación/inspección, misma que no podrá ser posterior a 30 días naturales contados a partir de la importación de las mercancías.
- Domicilio en el que se llevará a cabo la verificación.

**Es importante se tome en consideración esta información, ya que a la fecha si bien no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, también lo es que hay pronunciamiento de que en esa fecha entrará en vigor, y es necesario prever que si la opción para los importadores será el uso de unidades de verificación revisen bien con las mismas la disponibilidad a fin de evitar contingencias.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades si tiene dudas adicionales al respecto quedamos a sus órdenes en [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.